

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL

RADICACIÓN: 760014003002-2023-00934-00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO: ORFA NELLY CARDONA RAMIREZ

AUTO No. 63

El presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurado por BANCO CAJA SOCIAL S.A., ha sido repartida a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el escrito de demanda como sus anexos, encuentra el despacho que la misma se torna inadmisibles hasta tanto se subsanen las siguientes falencias.

Teniendo en cuenta que en el pagaré aportado, se establece que el pago se realizará en un plazo de 180 cuotas, debe discriminar cada una de ellas, desde la mora con sus respectivos intereses.

De igual manera, debe aportar el título y la escritura donde consta la hipoteca, de manera legible.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR La presente demanda propuesta por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra J, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del CGP, a fin de que se subsane las falencias señaladas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA